

Concejo f

Procuraduría Metropolitana

Expediente PM: 2252-2012.

Referencia: Oficio No. SG 2168, de 20 de junio de 2012.

Asunto: Proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza
Metropolitana No. 265.

Oficio No.

Quito,

20 JUN 2012

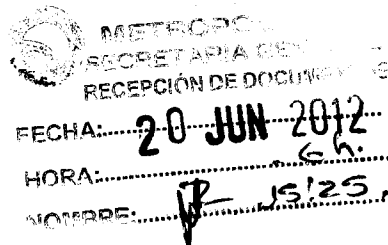
Abogada

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho.-



De mi consideración:

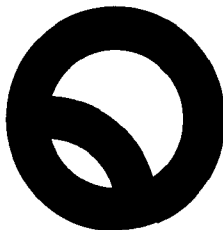
De conformidad con la delegación que me ha notificado el señor Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación, procedo a dar contestación a su oficio No. SG 2168, de 20 de junio de 2012, mediante el cual me transmite la nueva versión del proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 265 aprobada por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

Toda vez que se han incorporado casi en su totalidad las observaciones que he formulado previo al primer debate en el Concejo Metropolitano, expido **INFORME FAVORABLE** para que el proyecto se discuta en segundo debate.

No obstante recomiendo algunos ajustes de forma previo a su eventual aprobación.

1. Se insiste en la conveniencia de sustentar los proyectos normativos no únicamente en las normas que regulan la actuación de las entidades metropolitanas, sino también municipales, frente a la divergencia que existe en considerarnos como Distrito a partir de la ley sin necesidad de esperar los trámites subsiguientes de aprobación constitucional y popular, por lo que recomiendo incluir en el segundo considerando el artículo 57 literal k) del COOTAD.
2. Cerrar comillas en los considerandos quinto y sexto.



**Procuraduría
Metropolitana**

3. En los artículos 1 y 2 del proyecto, se deben identificar a los artículos que se van a sustituir por los propuestos (aunque sean innumerados) no basta con mencionar la sección en la que se encuentran. O, en su defecto, mencionar que serán sustituidos por sus equivalentes en cuanto a la materia regulada en la sección, o colocar primero el artículo vigente y a continuación el artículo propuesto, en su reemplazo, precedido de la expresión "sustitúyase por el siguiente".
4. En el segundo inciso del artículo 1 del proyecto en lugar de "empresa municipal" deberá decir "empresa metropolitana".
5. A continuación del primer punto del primer párrafo del artículo 2 del proyecto (al final de la página) se debe sustituir la palabra "será" por "serán".
6. En la disposición final incorporar el nombre del señor Alcalde.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de carácter normativo son de competencia de las señoras y señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2168

20 JUN 2012

Doctor
Ernesto Guarderas Izquierdo
Procurador Metropolitano
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el miércoles 20 de junio de 2012, luego de analizar las observaciones formuladas al proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 265, en la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", **resolvió aprobar** el texto y remitirlo a la Procuraduría Metropolitana, con el fin de que se emita el informe legal respectivo, previo conocimiento del Concejo Metropolitano en segundo debate, en la sesión prevista para el jueves 21 de junio de 2012.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC

URGENTE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-135 de 2 de mayo de 2012; e, IC-O-2012-189 de 20 de junio de 2012, expedidos por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

Considerando:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados de la regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 87, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Metropolitano conocerá el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 0265 sancionada el 14 de septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre del 2008, en la Sección II "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", establece el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 establece que "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho privado, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya organización, funcionamiento, fusión, escisión, y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo";
- Que,** el artículo 12 literal e) de la Ordenanza Metropolitana N° 301 señala que "Son deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública, aprobar la planificación y el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, y así como evaluar su ejecución;
- Que,** en la Ordenanza Metropolitana N° 309 publicada en el Registro Oficial N° 186 de mayo 5 del 2010, en la Sección Cuarta, artículo ocho, literal d) establece "administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la

ORDENANZA No.

Ordenanza N° 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él; y,

Que, es necesario contar con normas que permitan mayor agilidad en las actividades que desarrollan las entidades involucradas en la prevención y atención a las emergencias que se presentan en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones legales, constantes en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del COOTAD, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION DE RIESGOS".

1.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:

Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.

Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

2.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:

Art. I...- De la Administración del FMGR.- El fondo será administrado por la Empresa Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Directorio de la EMSEGURIDAD-Q aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las acciones que emprenda la EMSEGURIDAD-Q en relación a su presupuesto, será,

ORDENANZA No.

puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano, a efectos de consolidarlas en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2012.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxx de XXXX y xx de xxx de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



**Secretaría
General del
Concejo**

CIRCULAR No. 038

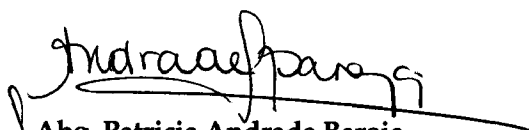
Para: Concejales y concejales metropolitanos
De: Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano
Asunto: Inclusión de tema en orden del día de sesión ordinaria de 21 de junio
Fecha: 20 de junio de 2012

De mi consideración:

Atendiendo el pedido formulado por el Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, mediante oficio No. 102-D-C-MP-2012 de 20 de junio de 2012, a través del cual solicita la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito prevista para el día jueves 21 de junio de 2012, del proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 265, en la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos"; me permito comunicarles que la información relacionada con este asunto se encuentra cargada en la herramienta digital, para su conocimiento y análisis.

Segura de contar con su gentil atención, les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



Marco Ponce
CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No.-102-D-C-MP-2012
Quito, 20 de junio de 2012

Abogada

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De mis consideraciones:

Solicito a usted se sirva incluir en el Orden del Día de la Sesión del Concejo convocada para el día jueves, 21 de junio de 2012, el conocimiento del Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana No.265, en la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos".

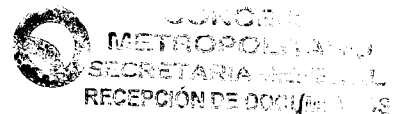
Al agradecer su gentil atención le reitero mis sentimientos de alta consideración.

Atentamente,

MARCO PONCE

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

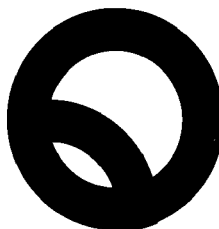
DS/Verónica



FECHA: 20 JUN 2012

HORA: 12:55

NOMBRE: [Firma]



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-189

**COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS
-EJE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:	21.06.2012	f
OBSERVACIONES:		f

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 10 de mayo de 2012, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 265, en la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos".

1.2.- En sesión ordinaria realizada el 20 de junio de 2012, la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, analizó las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza antes indicado, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 20 de junio de 2012, con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate



**Secretaría
General del
Concejo**

el proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 265, en la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", cuyo texto se adjunta; y, remitirla a la Procuraduría Metropolitana con el fin de que emita el informe legal respectivo, previo conocimiento del Concejo Metropolitano

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce

**Presidente de la Comisión de Convivencia
y Seguridad Ciudadanas**

Eco. Elizabeth Cabezas G.
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y el proyecto de ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-135 de 2 de mayo de 2012; e, IC-O-2012-189 de 20 de junio de 2012, expedidos por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

Considerando:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados de la regiones, Distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”
- Que,** el artículo 87, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Metropolitano conocerá el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 0255 sancionada el 14 de septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre del 2008, en la Sección II “De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos”, establece el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 establece que “Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho privado, con patrimonio propio dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya organización, funcionamiento, fusión, escisión, y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;
- Que,** el artículo 12 literal e) de la Ordenanza Metropolitana N° 301 señala que “Son deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública, aprobar la planificación y el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, y así como evaluar su ejecución;
- Que,** en la Ordenanza Metropolitana N° 309 publicada en el Registro Oficial N° 186 de mayo 5 del 2010, en la Sección Cuarta, artículo ocho, literal d) establece “administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la

ORDENANZA No.

Ordenanza N° 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él; y,

Que, es necesario contar con normas que permitan mayor agilidad en las actividades que desarrollan las entidades involucradas en la prevención y atención a las emergencias que se presentan en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones legales, constantes en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del COOTAD, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION DE RIESGOS".

1.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:

Art. I.- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.

Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

2.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:

Art. I.- De la Administración del FMGR.- El fondo será administrado por la Empresa Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Directorio de la EMSEGURIDAD-Q aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las acciones que emprenda la EMSEGURIDAD-Q en relación a su presupuesto, será,

ORDENANZA No.

puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano, a efectos de consolidarlas en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2012.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxx de XXXX y xx de xxx de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

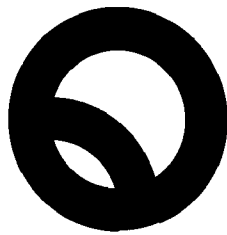


Secretaría
**General del
Concejo**

OBSERVACIONES RECIBIDAS EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 265, EN LA SECCIÓN SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS".

- Verificar la figura más acertada y legal para el uso de los recursos para los objetivos propuestos. *(Dr. Norman Wray)*
- Incluir en el proyecto de ordenanza la posibilidad de que existan contribuyentes adicionales del fondo y no solo la Municipalidad. *(Alonso Moreno)*

Y PAB/Mayo 15 de 2012



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-135

**COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS
-EJE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	10.05.2012	f
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: 10.05.2012: Aprobado en primer debate con abstenciones f		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

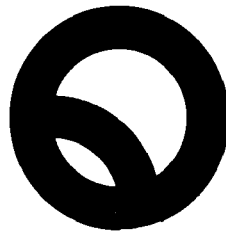
1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 2 de mayo de 2012, la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, analizó el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 265, en la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos".

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 2252-2012 de 16 de abril de 2012, a fojas 12-14 del expediente, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) La reforma propuesta resulta pertinente pues responde a un necesario ajuste de competencias en función de la sustitución del sistema de corporaciones por el de empresas públicas metropolitanas, por lo que resulta razonable trasladar la competencia de administración del fondo, que tenía la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. (...)"



**Secretaría
General del
Concejo**

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 2 de mayo de 2012, con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 265, en la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", conforme el texto que se adjunta.

✓ Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce
**Presidente de la Comisión de Convivencia
y Seguridad Ciudadanas**


Eco. Elizabeth Cabezas G.
Concejala Metropolitana


Dr. Norman Wray
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y el proyecto de ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el informe No. IC-O-2012-135 de 2 de mayo de 2012, expedido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

Considerando:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados de la regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el artículo 87, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Metropolitano conocerá el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 0265 sancionada el 14 de septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre del 2008, en la Sección II “De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos”, establece el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 establece que “Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho privado, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya organización, funcionamiento, fusión, escisión, y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;
- Que,** el artículo 12 literal e) de la Ordenanza Metropolitana N° 301 señala que “Son deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública, aprobar la planificación y el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, y así como evaluar su ejecución;
- Que,** en la Ordenanza Metropolitana N° 309 publicada en el Registro Oficial N° 186 de mayo 5 del 2010, en la Sección Cuarta, artículo ocho, literal d) establece “administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la

ORDENANZA No.

Ordenanza N° 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él; y,

Que, es necesario contar con normas que permitan mayor agilidad en las actividades que desarrollan las entidades involucradas en la prevención y atención a las emergencias que se presentan en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones legales, constantes en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del COOTAD, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION DE RIESGOS".

1.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:

Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.

Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

2.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:

Art. I...- De la Administración del FMGR.- El fondo será administrado por la Empresa Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Directorio de la EMSEGURIDAD-Q aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las acciones que emprenda la EMSEGURIDAD-Q en relación a su presupuesto, será,

ORDENANZA No.

puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano, a efectos de consolidarlas en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2012.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxx de XXXX y xx de xxx de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

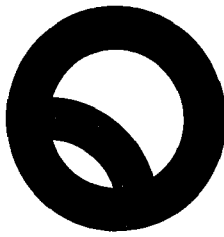
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



**Procuraduría
Metropolitana**

Seguridad p

101

2012-423

Exp. PM: 2252 -2012.

Referencia: Oficio No. 511 de 22 de marzo de 2012.

Asunto: PROYECTO DE "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS".

Quito, 16 ABR 2012


Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO**
Ciudad.-

De mi consideración:

Acuso recibo de su oficio No. SG 1219 de 5 de abril de 2012, mediante el cual solicita a la Procuraduría Metropolitana informe y criterio legal respecto al proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS".

La reforma propuesta resulta pertinente pues responde a un necesario ajuste de competencias en función de la sustitución del sistema de corporaciones por el de empresas públicas metropolitanas, por lo que resulta razonable trasladar la competencia de administración del fondo, que tenía la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

No obstante respecto al contenido del referido proyecto formulo las siguientes observaciones:


**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**
FECHA:..... 16 ABR 2012
HORA:..... 11:40
NOMBRE:..... R. N. A. O.



Procuraduría Metropolitana

13

- El considerando primero no es pertinente para este proyecto normativo ya que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se expidió precisamente en cumplimiento del numeral 9 de la disposición transitoria primera de la Constitución de la República. Dicho artículo no ofrece sustento jurídico al proyecto propuesto.

- Sugiero incorporar los considerandos que siguen:

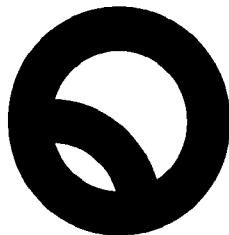
Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 301: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya organización, funcionamiento, fusión, escisión, y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo."

Artículo 12 literal e) de la ordenanza metropolitana No. 301: "Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, y así como evaluar su ejecución."

Artículo innumerado 10 literal j) de la Ordenanza Metropolitana No. 281: "Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: Promover, obtener y aceptar inversiones, ayudas, donaciones y servicios voluntarios de personas naturales o de entidades privadas o pública, nacionales o extranjeras que, directa o indirectamente, puedan cooperar con las finalidades de la empresa".

Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". En concordancia con el artículo 87 literal a) del COOTAD.

- El numeral 2 del proyecto presentado, relativo a la administración del FMGR, sugiero se sustituya por el que sigue: "El fondo será administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Directorio de la EMSEGURIDAD-Q aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y



12

Procuraduría Metropolitana

Convivencia Ciudadana. Las acciones que emprenda la EMSEGURIDAD-Q en relación a su presupuesto, serán puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano, a efectos de consolidarlas en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

- Recomiendo valorar la pertinencia de plantear un proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza metropolitana No. 281, que otorgue la facultad de administración del FMGR a la EMSEGURIDAD-Q.
- Es un proyecto de ordenanza reformativa, por lo que la disposición derogatoria que figura en el proyecto no cabe, recomiendo, en su lugar, que cada artículo propuesto esté antecedido por la expresión “refórmese o sustitúyase x artículo por el siguiente”.
- En la disposición final del proyecto de ordenanza reformativa debería decir que “La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción”.
- Finalmente, recomiendo analizar de manera integral si el sistema metropolitano de gestión de riesgos y sus componentes regulados en la Ordenanza No. 265 y la ordenanza No. 201, se ajustan a la normativa vigente.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones incorporadas en el proyecto de ordenanza son de competencia de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO



2252-2012

11

URGENTE

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 1219
05 ABR 2012


*Ab. Arcos Aldás:
Favor preparar
proyecto de informe
revisando competencias
de PROCURADURÍA - 2
y recibiendo
considerandos
hasta el día
jueves.
10-III-12*


Doctor
Ernesto Guarderas
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el miércoles 28 de marzo de 2012, conoció el Proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 265, EN LA SECCIÓN SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS"**, y resolvió solicitar a usted emita su informe y criterio legal, previo a que la referida Comisión se pronuncie al respecto.

Atentamente,


Sr. Marco Ponce
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CIUDADANAS**


Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO (E)**

Adjunto con cargo devolutivo el expediente del referido proyecto contenido en 3 hojas.

c.c. Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Pamela A.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 09 ABR 2012
Hora:
Firma de recepción: *M* 15H30



10

EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Quito a, 28 de marzo del 2012
Of. 0359-EMS-GG-2012

*Recibido y tratado
en la Comisión
28.03.2012.*

Ingeniero
Marco Ponce

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

2012-423

De mis consideraciones:

Para su conocimiento, análisis y de considerarlo pertinente ponerlo a conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación, adjunto al presente, el proyecto reformativo de la Ordenanza N° 0265 a la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", en los siguientes artículos innumerados:

- 1.- Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 2.- Art. I...- De la Administración del FMGR.
- 3.- Art. I...- Incremento del Fondo.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

Guadalupe Estévez

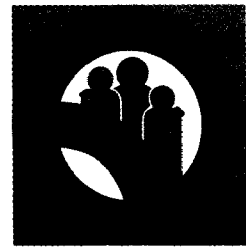
Mg. Guadalupe Estévez Naranjo
GERENTE GENERAL

Adj. documentación
SS/aa



CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:.....*28.03.2012*.....
HORA:.....*12:00*.....
NOMBRE:.....*[Signature]*.....



9
=

EM Seguridad-Q

Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Quito a, 28 de marzo del 2012

Of. 0359-EMS-GG-2012

Ingeniero

Marco Ponce

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento, análisis y de considerarlo pertinente ponerlo a conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación, adjunto al presente, el proyecto reformativo de la Ordenanza N° 0265 a la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", en los siguientes artículos innumerados:

1.- Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.

2.- Art. I...- De la Administración del FMGR.

3.- Art. I...- Incremento del Fondo.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

Mg. Guadalupe Estévez Naranjo
GERENTE GENERAL

Adj. documentación
SS/ab



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, de acuerdo con la disposición transitoria primera, numeral nueve, de la Constitución de la República del Ecuador la ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 87 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Metropolitano conocerá el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0265 sancionada el 14 de septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre del 2008, en la Sección II "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", establece el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias;

Que, es necesario contar con normas que permitan mayor agilidad en las actividades que desarrollan las entidades involucradas en la prevención y atención a las emergencias que se presentan en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

Expide:



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION DE RIESGOS".

1.- Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.

Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

2.- Art. I...- De la Administración del FMGR.- El fondo será administrado por la Empresa Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana con la aprobación del Directorio de la EMSEGURIDAD-Q, quienes darán seguimiento a la administración del Fondo para propósitos de la prevención, mitigación y atención de emergencias. Las acciones realizadas por la EMSEGURIDAD-Q serán puestas en conocimiento al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.- Art. I...- Incremento del Fondo.- El Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias podrá ser incrementado por donaciones, legados, contribuciones y aportes de cualquier índole que sean aceptadas por el Directorio de la EMSEGURIDAD-Q.

Disposición Derogatoria.- Deróguese los artículos innumerados de la Sección Segunda, "De los componentes del sistema metropolitano de gestión de riesgos" relacionados con el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR).

Disposición Final.- Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del , sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el

Propuesta de Modificación a:

Ordenanza Metropolitana No. 0265

Discutida y Aprobada en dos debates, en sesiones de 28
de agosto y 11 de septiembre del 2008

**ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA
CREACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO
DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
SUS COMPONENTES.**

De 14 de septiembre del 2008



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

CUADRO COMPRATIVO DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA Nº 0265

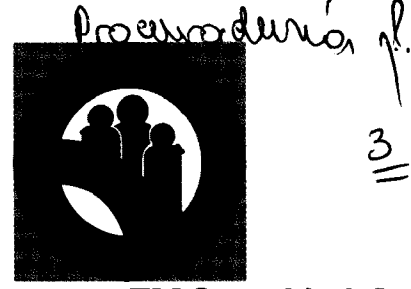


ORDENANZA METROPOLITANA Nº 0265	PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA
<p>Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general de la Municipalidad y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana. Este Fondo será administrado por la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.</p>	<p>1.- Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.</p> <p>Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.</p>
<p>Art. I...- De la Administración del FMGR.- El fondo será Administrado por la Corporación de Seguridad y Convivencia Ciudadana; el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobará y dará seguimiento a la administración del Fondo para propósitos de la prevención, litigación y atención de emergencias.</p>	<p>2.- Art. I...- De la Administración del FMGR.- El fondo será administrado por la Empresa Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana con la aprobación del Directorio de la EMSEGURIDAD-Q, quienes darán seguimiento a la administración del Fondo para propósitos de la prevención, mitigación y atención de emergencias. Las acciones realizadas por la EMSEGURIDAD-Q serán puestas en conocimiento al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>

Consejo Metropolitano de Seguridad

1. La Alcaldía Metropolitana
2. El Ministerio de Gobierno
3. El Ministerio de Defensa Nacional
4. La Defensoría del Pueblo
5. La Intendencia de Policía del Distrito Metropolitano de Quito
6. La Comandancia General de la Policía Nacional
7. El Ministerio Fiscal Distrital de Pichincha
8. La Dirección Provincial de Salud
9. La Dirección Provincial de Educación
10. La Dirección Provincial de Defensa Civil
11. La Dirección Nacional de Rehabilitación Social
12. La Dirección del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional
13. La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quito
14. La Presidencia de la Cruz Roja Ecuatoriana
15. La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Seguridad
16. La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Turismo
17. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Concejo Metropolitano





EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Procesamiento p.
3
Agrego por a exte. p.
2012-123

Quito a, 29 de marzo del 2012
Of. 0360-EMS-GG-2012

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento, análisis y de considerarlo pertinente ponerlo a conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación, adjunto al presente, el proyecto reformativo de la Ordenanza N° 0265 a la Sección Segunda, "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", en los siguientes artículos innumerados:

- 1.- Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 2.- Art. I...- De la Administración del FMGR.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,
Guadalupe Estévez

Mg. Guadalupe Estévez Naranjo
GERENTE GENERAL

Adj. documentación
SS/aa



METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: *30 MAR 2012*

HORA: *30 MAR 2012*

NOMBRE: *P. Andrade*

02/03/2012





EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, de acuerdo con la disposición transitoria primera, numeral nueve, de la Constitución de la República del Ecuador la ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 87 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Metropolitano conocerá el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0265 sancionada el 14 de septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre del 2008, en la Sección II "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", establece el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias;

Que, es necesario contar con normas que permitan mayor agilidad en las actividades que desarrollan las entidades involucradas en la prevención y atención a las emergencias que se presentan en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION DE RIESGOS".

1.- Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.

Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

2.- Art. I...- De la Administración del FMGR.- El fondo será administrado por la Empresa Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana con la aprobación del Directorio de la EMSEGURIDAD-Q, quienes darán seguimiento a la administración del Fondo para propósitos de la prevención, mitigación y atención de emergencias. Las acciones realizadas por la EMSEGURIDAD-Q serán puestas en conocimiento al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Disposición Derogatoria.- Deróguense los artículos innumerados 1 y 2 de la Sección Segunda, "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" relacionados con el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR).

Disposición Final.- Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del , sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA METROPOLITANA NO.
265, EN LA SECCION SEGUNDA, DE LOS
COMPONENTES DEL SISTEMA
METROPOLITANO DE GESTION DE
RIESGOS**

Quito 10 de mayo del 2012

EMSEGURIDAD-Q

La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EMSEGURIDAD-Q, creada según Ordenanza No. 309, sancionada el 19 de abril del 2010, que reemplaza jurídicamente a la CORPOSEGURIDAD, tiene como objeto principal, entre otros:

“ a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencias ciudadana;”

Fondo para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias

La Ordenanza No. 265 contempla:

- Art. 1...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general **de la Municipalidad** y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana. **Este Fondo será administrado por la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana.**

Fondo para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias

- **Art. 1...- De la Administración del FMGR.- El fondo será Administrado por la **Corporación de Seguridad y Convivencia Ciudadana**; el **Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana** aprobará y dará seguimiento a la **administración del Fondo para propósitos de la prevención, mitigación y atención de emergencias.****

Objeto de la Reforma

La Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 265 propuesta tiene como objeto dinamizar el uso de los recursos del Fondo Metropolitano para Gestión de Riesgos y Atención de Emergencia, modificando la instancia de aprobación del uso de los recursos, del Consejo Metropolitano de Seguridad al Directorio de la EMSEGURIDAD-Q.

Comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad.

Consejo Metropolitano de Seguridad

Ord. 201 Art. 16

1. La Alcaldía Metropolitana
2. El Ministerio de Gobierno
3. El Ministerio de Defensa Nacional
4. La Defensoría del Pueblo
5. La Intendencia de Policía del Distrito Metropolitano de Quito
6. La Comandancia General de la Policía Nacional
7. El Ministerio Fiscal Distrital de Pichincha
8. La Dirección Provincial de Salud
9. La Dirección Provincial de Educación
10. La Dirección Provincial de Defensa Civil
11. La Dirección Nacional de Rehabilitación Social
12. La Dirección del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional
13. La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quito
14. La Presidencia de la Cruz Roja Ecuatoriana
15. La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Seguridad
16. La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Turismo
17. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Concejo Metropolitano



EM Seguridad-Q

Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados de la regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". En concordancia con el artículo 87 literal a) del COOTAD;

Que, el artículo 87, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Metropolitano conocerá el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0265 sancionada el 14 de septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre del 2008, en la Sección II "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", establece el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 establece que "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho privado, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya organización, funcionamiento, fusión, escisión, y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo";

Que, el artículo 12 literal e) de la Ordenanza Metropolitana N° 301 señala que "Son deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública, aprobar la planificación y el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, y así como evaluar su ejecución;



EM Seguridad-Q

Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Que, en la Ordenanza Metropolitana N° 309 publicada en el Registro Oficial N° 186 de mayo 5 del 2010, en la Sección Cuarta, artículo ocho, literal d) establece "administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la Ordenanza N° 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él;

Que, es necesario contar con normas que permitan mayor agilidad en las actividades que desarrollan las entidades involucradas en la prevención y atención a las emergencias que se presentan en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 265, EN LA SECCION SEGUNDA, "DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION DE RIESGOS".

1.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:

Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.

Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

2.- Sustitúyase en la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" el siguiente artículo innumerado:



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Art. I...- De la Administración del FMGR.- El fondo será administrado por la Empresa Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Directorio de la EMSEGURIDAD-Q aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las acciones que emprenda la EMSEGURIDAD-Q en relación a su presupuesto, será, puestas en conocimiento del Consejo Metropolitano, a efectos de consolidarlas en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el